

demandado a pagar a la actora la cantidad de 7.195,07 euros, así como a que deje dicho local libre, vacuo y expedito disposición de la demandante, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, será lanzado a su costa, imponiéndole igualmente el pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Asimismo se pone en conocimiento del demandado, que no se admitirá el recurso de apelación, si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar por anticipadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación en legal forma a D. Juan José Martínez Aguilera, en ignorado paradero, expido el presente en Melilla a 6 de julio de 2007.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS
JUDICIALES 76/2007 SOBRE VERBAL
ARRENDATICIO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1698.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

A UT O n° 133/07

Juez/Magistrado-Juez Sr./a : MARÍA DOLORES MÁRQUEZ LÓPEZ.

En MELILLA, a diez de mayo de dos mil siete.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, y

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Que en el presente procedimiento consta que se ha entregado a la parte ejecutante la vivienda sita en calle Castelar n° 75 / 73 de esta ciudad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Habiéndose satisfecho completamente al acreedor ejecutante, procede, conforme a lo dispuesto en el art. 570 de la L.E.C, tener por terminado este procedimiento de ejecución y archivarlo, previa baja en el libro correspondiente.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia del Procurador D./Dña FERNANDO CABO TUERO en nombre y representación de MARÍA EULALIA ASENSIO ORTIZ contra MANUEL MOLINA GUERRERO, respecto a la vivienda sita en calle Castelar n° 75/73 de esta ciudad, que se archivará, dándose de baja en los libros correspondientes.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de sunotificación.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

EL/LA JUEZ/ MAGISTRADO-JUEZ.

EL/LA SECRETARIO.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuel Molina Guerrero, DNI 74.790.751H se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 17 de julio de 2007.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 268/2007

EDICTO

1699.- D./DÑA. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 268/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. María Dolores Márquez López, Magistrada-Jueza de este juzgado las presentes actuaciones, seguidas por una falta de Amenazas y Daños.